



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA**

**RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 346 -2023-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG**

Lima, 19 de julio del 2023

**SOLICITANTE:** Justina Delia Germán Vega de Malca

**EXPEDIENTE SIDUREG:** 2023-18-DP-PI-CAÑETE

**PROCEDIMIENTO:** Levantamiento de anotación de cierre de partida.

**VISTOS:** El oficio N° 00005-2023-SUNARP/ZRIX/SOD/SANTA-ANITA del 07/03/2023, remitido por el Responsable de la Oficina Registral de Santa Anita, que contiene la solicitud presentada por la señora Justina Delia German Vega de Malca mediante la hoja de trámite N° E-01-2023-022646 del 06/03/2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos de vistos, se puso en conocimiento de esta Unidad Registral la solicitud de levantamiento de la anotación de cierre de la partida N° 90233408 del Registro de Predios de Cañete, con ocasión de la calificación del título N° 3339325-2022 (sucesión).

Que, en la partida N° 90233408 que se inicia a fojas 31 del tomo 23, corre inscrito el terreno de cultivo situado en el Valle de Mala de la provincia de Cañete del departamento de Lima, con un área de 7,878.00m<sup>2</sup> a favor de la sociedad conyugal constituida por Lorenzo Aparicio Germán y Sánchez e Ignacia Vega Chumpitaz en mérito del título N° 477 del 30/09/1959. Asimismo, dicha partida tiene un sello con el siguiente mensaje: "Partida Cerrada - Jurisdicción - Registro Predial".

Que, al respecto y considerando los criterios de búsqueda con los que cuenta el sistema SIR y SARP, se ha verificado que la partida no ha sido trasladada al Registro Predial (SARP). Asimismo, mediante informe técnico N° 028169-2022-Z.R.N°IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT del 15/12/2022 la Oficina de Catastro (hoy Subunidad Gráfica Registral) indicó lo siguiente:

“(…)

### **3. Análisis y Conclusión**

3.1. *En atención a lo solicitado se informa lo siguiente:*

- *Se ha revisado la base gráfica registral donde no se ha identificado gráficamente el traslado del Tomo 23 Fojas 31 (partida N° 90233408) al registro predial (...)*

Que, por su parte, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información por memorándum N° 01449-2023-SUNARP/ZRIX/UTI del 13/06/2023, informó que efectuada la búsqueda con los criterios referidos a ORLC (partida/ficha/tomo/foja/número: 90233408) no se encontró registro alguno de partida SARP para la partida N° 90233408.

Que, en conclusión, como resultado de la búsqueda de partidas según los criterios del sistema SIR y SARP y la información proporcionada por la Subunidad de Base Gráfica Registral y la Unidad de Tecnologías de la Información, no se ha identificado una partida SARP a la que se haya trasladado la partida N° 90233408 del Registro de Predios de Cañete, pese a que contiene un sello con el siguiente mensaje: “Partida Cerrada - Jurisdicción - Registro Predial”.

Que, la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado por Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN (Levantamiento de anotaciones de cierre) dispone que en los casos en los que como consecuencia de la asunción de competencia del ex Registro Predial Urbano se cerraron partidas en el ex Registro de Propiedad Inmueble sin que hubieran abierto las respectivas partidas en aquél, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral) procederá: “(…) b) Si se omitió abrir la partida en el ex Registro Predial Urbano, se dispondrá el levantamiento de la anotación de cierre en la partida proveniente del ex Registro de Propiedad Inmueble”.

Que, en consecuencia, siendo éste el marco normativo aplicable al caso bajo análisis, corresponde levantar la descripción de cierre extendida en la partida N° 90233408 del Registro de Predios de Cañete.

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 45 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022 y el artículo 57° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN del 18/05/2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el levantamiento de la anotación de cierre extendida en partida N° 90233408 del Registro de Predios de Cañete, de conformidad con el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución al Responsable del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX- Sede Lima y al Responsable de la Oficina Registral de Cañete, a efectos que se designe al Registrador Público que ejecutará lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia certificada de la presente resolución al solicitante, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese. -**

**Firmado digitalmente  
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI  
Jefe de la Unidad Registral N° IX – Sede Lima  
SUNARP**

AHS/Jd/Ev